

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 055 – 2025-MP-CFF-SL/ALC

San Luis, 08 de Mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD

VISTO: El Informe N° 1089-2025-MPCFF-SL/OGA/YAAM de fecha 07 de mayo de 2025; Informe Legal N° 063-2025-MPCFF/OGAJ-LMSR de fecha 06 de mayo de 2025; Informe N° 1044-2025-MPCFF-SL/OGA/YAAM de fecha 05 de mayo de 2025; Informe N° 183-2025-MPCFF-SL/OGPP/GNVL de fecha 05 de mayo del 2025; Informe N° 1042-2025-MPCFF/OGA/YAAM de fecha 30 de abril de 2025; Informe N° 0179-2025-MPCFF-SL/OAF/VSH de fecha 30 de abril de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro del derecho administrativo se considera como pilar fundamental el principio de legalidad, la cual señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", esto en concordancia al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General);

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...) 3. Administrar sus bienes y rentas. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley;

Que, por su parte, el artículo 9° de la "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala 9.1 **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidirá través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2 **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3 **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;





Que, del caso en particular se debe empezar señalando que, con Informe N° 0179-2025-MP-CFF-SL/OAF/VSH de fecha 30/04/2025, la jefa de la Oficina de Administración Financiera de esta Entidad Edil informa a la Oficina General de Administración sobre la Directiva a Implementar en el presente año fiscal 2025, de acuerdo a la programación y necesidad institucional; detallando que la directiva es la siguiente: Directiva de "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS PARA VIAJES EN COMISION DE SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL", de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.



Que, en consecuencia, a ello mediante Carta N° 002-2025-WFCA-C de fecha 24/04/2025, el Consultor C.P.C Walter Fredy Chumpitaz Aranda remite el levantamiento de observaciones de la Directiva de Viáticos para la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, para su evaluación y ajuste de acuerdo a la programación y necesidad institucional.



Que, en esa línea de ideas, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.



Que, en ese sentido, resulta necesario contar con una Directiva que facilite la aplicación de las normas relacionadas a la solicitud y autorización para el otorgamiento de pasajes, viáticos, y otras asignaciones y en la rendición documentada del gasto realizado en comisión de servicio dentro el territorio nacional y en el exterior, a fin de contribuir a una administración eficiente de los recursos presupuestales, dentro del marco legal sobre la materia.



Que, asimismo la presente Directiva propuesta "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS PARA VIAJES EN COMISION DE SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL", tiene como objetivo contar con un documento interno que establezca normas, responsabilidades y procedimientos administrativos relacionados con la programación y autorización de pasajes, viáticos y otras asignaciones en comisión de servicios dentro del territorio nacional, otorgado a los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad, independientemente del vínculo que tengan con el estado, incluyendo a aquellos que brinden servicios de consultoría que por la necesidad o naturaleza del servicio, la municipalidad requiere realizar viajes para el cumplimiento del servicio; así como las disposiciones para la rendición documentada de los gastos conforme a la normatividad vigente.



Que, por último, es dable mencionar que, las Directivas son documentos internos elaborados y expedidos por la Alta Dirección, los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, a su vez, por su propia característica normativa. Tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.





Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6, del Artículo 20 y 43 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DIRECTIVA N° 002-2025-MPCFF "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS PARA VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD", la misma que tratan de disposiciones generales, disposiciones específicas, disposiciones complementarias y tres anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – VIGENCIA Y APLICACIÓN, la presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será aplicable para el Ejercicio Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Tesorería, y demás órganos y/o unidades, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y a las áreas competentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines, en el modo y forma conforme establece la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis
Carlos S. Ovola Ayala
CARLOS S. OVOLA AYALA
DNI 41874441
ALCALDE

